

Respuesta de la ciudadanía pro-laicismo a la propuesta de la Alcaldía Local de Kennedy

4 de diciembre de 2015

Los ciudadanos aquí firmantes venimos en una doble condición: 1) Como activistas pertenecientes a la Corporación Bogotana para el Avance de la Razón y el Laicismo y 2) Como voceros, para este tema en particular, de la comunidad atea de Bogotá organizada en redes sociales.

Tras la reunión del 1 de diciembre en la Alcaldía Mayor de Bogotá presentamos a nuestras bases la propuesta conciliatoria, realizada con la mejor intención y ánimo por el doctor José Cuesta, de que se ceda el parque Castilla para las celebraciones litúrgicas los días 14 de cada mes y que los domingos en los que se exceda la capacidad del templo los feligreses católicos se puedan hacer en el parque.

Por motivo de tiempo y logística nos era imposible citar a una reunión presencial, por lo que adelantamos una consulta virtual en la que participaron 249 ciudadanos por el grupo de Facebook “Ateos de Bogotá” Dándose los siguientes resultados:

Opción	Votos
1. Aceptación de la propuesta del conciliador	3
2. Rechazo a la propuesta del conciliador manteniendo la postura de no misas en espacios públicos.	249

Las principales razones para sustentar la propuesta que resultó ganadora son:

1. El asunto que ha llevado a la reclamación y a la reunión de la Alcaldía, no es un arreglo entre particulares, sino uno de defensa de la ley. Los voceros damos a conocer que el sentir mayoritario de la comunidad atea, agnóstica y librepensadora de la ciudad de Bogotá, es que la norma ya está establecida y no es nuestro activismo el discutir su aplicación, sino velar para que sea aplicada.
2. El acuerdo propuesto genera una concesión a los feligreses del señor Jesús Orjuela que generan a) una ruptura de la norma y los conceptos bien expresados por el IDR y b) una pendiente resbaladiza para situaciones similares en otros parques o en este mismo. ¿Que impediría qué después de este acuerdo los Hare Krishna pidan todos los

días 10, o que los pentecostales pidan el primer domingo de cada mes?

3. Las situaciones presentadas por los feligreses como a) asistencia que rebasa la capacidad del templo y b) la alta estima que la comunidad católica tiene de los días 14, son asuntos internos de los feligreses católicos a tratar con sus directivas eclesiásticas. Instamos amablemente a la comunidad de fe del padre Chucho a que usen ese celo, activismo y fervor para que la Diócesis de Fontibón atienda estas reclamaciones y les provea de un templo propio, adecuado en capacidad, instalaciones de parqueo y que cumpla con las normas de ruido y uso del suelo, tal como las demás religiones lo han hecho cuando necesitan atender a su creciente feligresía. Al Estado no le corresponde entrar a dar soluciones logísticas propias de las diferentes confesiones de fe presentes en el país.
4. El deber de la Alcaldía, y de todas las entidades públicas, es velar por la aplicación de las normas y la jurisprudencia constitucional. Pedimos que se haga respetar la norma tal como está contemplada. El hacer excepciones afectaría gravemente el imperio de la ley.
5. Hay suficiente jurisprudencia sobre el uso del espacio público y de la libertad de cultos. Por ejemplo:
 1. El Artículo 82 establece la priorización del espacio público para el bien común, por encima del particular. *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*
 2. La Corte Constitucional ya ha conceptuado que la libertad de cultos no se viola con las exigencias distritales de uso del suelo y niveles de ruido. En la **Sentencia T-200/95** dice que: ***“...las congregaciones religiosas, deben garantizar el respeto por las normas sanitarias, de salud y aquellas relacionadas con el uso del suelo, sin que las restricciones razonables establecidas por la ley, puedan ser consideradas una afrenta a la libertad de cultos.”***
 3. La **Sentencia T-525/2008** es clara al afirmar que el ruido de la manifestación colectiva de un credo no debe perturbar a terceros.
 4. El **Decreto 311 de 2006**, creado justo para “garantizar el ejercicio del derecho a profesar libremente la religión” ha prohibido expresamente el equipamiento de culto en los parques públicos.
 5. La Diócesis de Fontibón, a la que pertenece la Iglesia del Padre Chucho, ya ha sido amonestada por el poder judicial al respecto. En la acción de Tutela N° 2015-00896 resuelta por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, en un caso muy similar pidió a la Diócesis que no realice eventos religiosos en espacios públicos de no contar con todos los permisos respectivos. En el mismo fallo se le pidió a la Alcaldía de Fontibón que diera estricto cumplimiento a la normatividad vigente, mencionada en los puntos anteriores.

Por último, queremos agradecer a los doctores José Cuesta, al alcalde local César Moreno, Melissa Parra y Hernán Agudelo por escucharnos como ciudadanía organizada y al doctor Larry Álvarez por responder de fondo y a tiempo nuestros derechos de petición. Deseándoles éxitos en sus labores nos despedimos.

Atentamente Corporación Bogotá Atea y Comunidad Ateos Bogotá